



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0437-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha:	28/04/2018
Hora:	08:33:15.92...
Folios:	



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0473 del 24 de junio de 2016, notificada personalmente el día 24 de junio de 2016, esta Corporación resolvió AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS, al señor OSCAR HERNAN GIRALDO MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía número 70.903.297, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa, treinta (30) individuos de la especie Sauce (*Salix humboldtiana*), localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-45496, ubicado en zona urbana del Municipio de Marinilla.

1.1 En el artículo segundo del mencionado acto administrativo se requirió al señor OSCAR HERNAN GIRALDO MONTOYA, con el fin de que realizara la compensación ambiental por el aprovechamiento autorizado, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas:

"ARTÍCULO SEGUNDO. (...)

1. Se deberá realizar la siembra en una relación de 1:4, en este caso el interesado deberá plantar ciento veinte (120) árboles de especies nativas de importancia ecológica (...)
2. La Corporación propone también orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO2 indicada en la Resolución N° 112-2052 del 10 de mayo de 2016 (Anexo 1), el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$11.430 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar es de \$11.430 pesos x 120 árboles = \$1.371.600 pesos.

2. Que mediante radicado 131-5176 del 24 de agosto de 2016, el señor OSCAR HERNAN GIRALDO MONTOYA, allegó ante Cornare el comprobante de pago de la compensación realizada a través del esquema de BanCO₂.

3. Funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 17 de abril de 2018, generándose el informe técnico 131-0678 del 19 de abril de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

En la visita realizada se pudo apreciar que se realizó el aprovechamiento de los árboles de sauce, no se encuentran desperdicios del aprovechamiento forestal. La madera obtenida se aprovecho en parte en estacas y sus ramas se sembraron pues tiene un buen prendimiento.

Con el aprovechamiento no se produjeron afectaciones significativas, se dio cumplimiento en lo recomendado en la resolución que facultó el aprovechamiento.

Se realizó pago por compensación a través de BanCO₂.



Verificación de Requerimientos o Compromisos:						
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES	
		SI	NO	PARCIAL		
Aprovechamiento de 7 árboles de eucalipto	Julio y agosto 2016	X				
Pago por compensación	Agosto de 2016	X				
Correcta disposición de residuos	Agosto de 2016	X				

Otras situaciones encontradas en la visita. NA

26. CONCLUSIONES:

Se realizó el aprovechamiento de los árboles otorgados por medio de la resolución número 131-0473 del 24 de junio de 2016.

Se realizó la compensación mediante el pago a través de la plataforma de BanCO₂, además se dio manejo adecuado a los residuos producto de aprovechamiento forestal.

Se dio cumplimiento a lo requerido en la resolución número 131-0473 del 24 de junio de 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (...)"

Que el artículo 80 de la Carta Colombiana, señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3º. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0678 del 19 de abril de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0473 del 24 de junio de 2016.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las **OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución 131-0473 del 24 de junio de 2016, ejecutadas por el señor **OSCAR HERNAN GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.903.297, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Regional Valles de San Nicolás realizar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental **05.440.06.24635**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **OSCAR HERNAN GIRALDO MONTOYA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.06.24635

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyecto: Daniela Echeverri R

Revisó: Abogada Piedad Usúga.

Fecha: 26/04/2018

Anexo. Certificado expedido por BanCO₂

Ruta: www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-11/V.04

Vigente desde:

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Nit: 8909285136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clenja@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834-85-33,

Porcero Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40/5287 43 29



BanCO₂
Servicios Ambientales Comunitarios

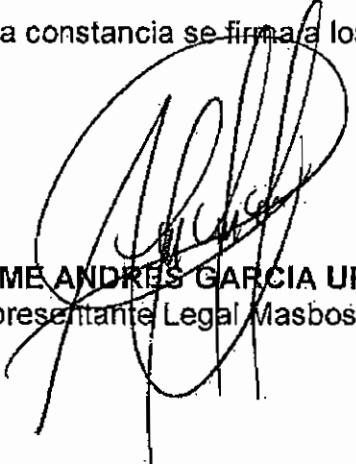
**LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES**

HACE CONSTAR QUE:

El señor OSCAR HERNAN GIRALDO MONToya identificado con Cédula de Ciudadanía N°70.903.297, en beneficio del predio identificado con FMI 018-4596, ubicado en la carrera 27 en el sector la quebradita del Municipio de Marinilla realizó compensación por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.371.600)** por aprovechamiento forestal de árboles aislado, otorgado mediante Resolución No.131-0473 del 24 de Junio de 2016 al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de Abril de 2018.


JAIME ANDRÉS GARCIA URREA
Representante Legal Masbosques